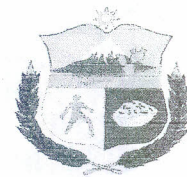




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 149 -2016-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 17 MAR. 2016

VISTOS:

EL proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 906 de fecha 16/02/2016, el Informe N° 61-2016-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 16/02/2016 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 33° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, señala que la administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece en su artículo 71° sobre los Planes y Presupuestos Institucionales, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo, señalando que: "71.1) Las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso. 71.2) El Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades. 71.3) Los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica";

Que, la Ley N° 27658, "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", tiene como objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias. Asimismo, es necesario precisar que esta ley es de aplicación para todas las dependencias de la Administración Pública a nivel nacional;

Que, la Ley N° 27658, "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", establece en su artículo 7° sobre el cumplimiento de funciones y evaluación de resultados, señalando que: "La gestión y el uso de los recursos públicos en la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos deberá estar sometida a la medición del cumplimiento de las funciones asignadas y la obtención de resultados, los cuales serán evaluados periódicamente";

Que, la Ley N° 29158, "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", establece en su artículo 34° sobre los Instrumentos de evaluación estratégica sobre los Organismos Públicos, señalando que: "Los Organismos Públicos se sujetan a la supervisión y fiscalización de su Sector para verificar el cumplimiento de los



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



objetivos de la entidad, mediante los instrumentos previstos en las normas de la materia. Todo organismo público debe contar con un Plan Estratégico Institucional (...)", y con anterioridad el Decreto Supremo N° 034-82-PCM, dispuso que los organismos de la Administración Pública de nivel central, formularan y aplicaran políticas de gestión y planes operativos institucionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-PCM, se aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la misma el planeamiento estratégico y donde se efectúa un diagnóstico de la situación de la gestión pública y se recomienda al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), ejercer su rectoría, a través de normas técnicas que regulen el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 056-2010-CR-APURIMAC., de fecha 22/11/2010, se aprueba el "Plan de Desarrollo Regional Concertado de Apurímac 2011 – 2021";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2013-CR-APURIMAC/CR., de fecha 28/02/2013, se aprueba el "Plan Estratégico Institucional 2012 – 2016 del Gobierno Regional";

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, denominada "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico";

Que, posteriormente mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 107-2014-CEPLAN/PCD, se modificó la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD;

Que, la "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", tiene como objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN. Asimismo, esta Directiva regula en su artículo 37°, numeral 37.2), sobre el desarrollo de la Fase Institucional, en lo que respecta al Plan Operativo Institucional;

Que, bajo este contexto y conforme a los informes técnicos del visto, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento del Gobierno Regional de Apurímac, ha elaborado el "Plan Operativo Institucional 2016 del Gobierno Regional de Apurímac", documento técnico que constituye un instrumento gerencial de programación, ejecución, y control anual, que contiene las tareas secuenciales de distintos órganos, para cumplir con las competencias y funciones institucionales, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones Institucionales y el Manual de Organización y Funciones, que permitan contribuir los objetivos y metas institucionales contempladas en el PEI 2012 -2016, y sumar a la construcción de la visión de futuro compartido, Apurímac al 2021;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de conformidad de procedencia de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, y;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411, Ley de Creación del SINAPLAN y CEPLAN, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y leyes sus modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22/12/2014 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el "Plan Operativo Institucional 2016 del Gobierno Regional de Apurímac", integrado por 28 Unidades Ejecutoras, documento que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, que todos los Órganos de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Apurímac, son responsables de dar cumplimiento al "Plan Operativo Institucional 2016 del Gobierno Regional de Apurímac", debiéndose formular la evaluación de su ejecución en los plazos y formas establecidos en la normatividad vigente.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



149

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realice el seguimiento y evaluación del cumplimiento del "Plan Operativo Institucional 2016 del Gobierno Regional de Apurímac", debiendo de informar periódicamente a la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a todos los Órganos de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Apurímac y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase;



MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



WFVT/GR.
AZB/DRAJ.

